

# GACETA MUNICIPAL

## MUNICIPIO EL HATILLO ESTADO MIRANDA

AÑO: MCMXCVI EL HATILLO 28 DE OCTUBRE DE 1996 Nº 68-96 EXTRAORDINARIO

**ORDENANZA SOBRE  
GACETA MUNICIPAL  
ARTICULO 5º**

LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS QUE AFECTEN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL O CUYA PUBLICACIÓN LO EXIJA EL REGLAMENTO INTERIOR Y DE DEBATES, LOS REGLAMENTOS Y LOS DECRETOS, TENDRÁN AUTENTICIDAD Y VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL. LAS AUTORIDADES DEL PODER PÚBLICO Y LOS PARTICULARES EN GENERAL QUEDAN OBLIGADOS A SU CUMPLIMIENTO

### **Reforma Parcial al Reglamento Parcial N° 1 de la Ordenanza sobre Licitaciones del Municipio El Hatillo**

**CONTIENE: 05 PÁGINAS**

**PRECIO: BOLÍVARES**

**REPÚBLICA DE VENEZUELA.  
ESTADO MIRANDA  
MUNICIPIO EL HATILLO.**

**Flora Aranguren**, Alcaldesa del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Ordinal 3º del Artículo 74, en concordancia con el Artículo 7º ambos de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 22 de agosto de 1.996, fué publicado en la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Miranda N° 48-96 Extraordinario, el Reglamento Parcial N° 1 de la Ordenanza sobre Licitaciones del Municipio El Hatillo

**CONSIDERANDO**

Que el texto del Artículo Tercero del referido Reglamento Parcial N° 1 se presta a interpretaciones ambiguas que desvirtúan el espíritu, propósito y razón que motivaron al ejecutivo a ejercer la facultad reglamentaria.

**CONSIDERANDO**

Que se hace necesaria una reforma de la redacción del citado Artículo 3º del Reglamento Parcial N° 1 de la Ordenanza Sobre Licitaciones a los fines de impartirle el sentido y claridad que los instrumentos jurídicos requieren

dicta la siguiente

**REFORMA PARCIAL AL REGLAMENTO PARCIAL N° 1 DE LA  
ORDENANZA SOBRE LICITACIONES DEL MUNICIPIO EL HATILLO.**

**PRIMERO:** Modifíquese el Artículo Tercero del Reglamento Parcial N° 1 de la Ordenanza sobre Licitaciones del Municipio El Hatillo de acuerdo al siguiente texto:

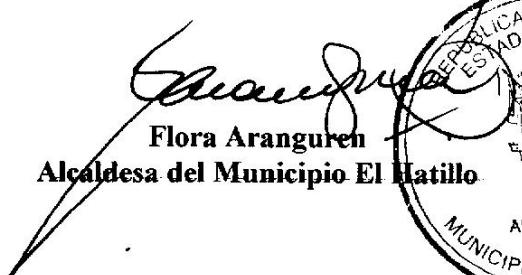
**“ARTÍCULO 3º.-** Para participar en los procesos de licitación pública, licitación selectiva o adjudicación directa, promovidos por los organismos o entes sujetos a la Ordenanza sobre Licitaciones, es obligatorio estar inscrito en el Registro de Contratistas y Proveedores de la Contraloría Municipal y en el Registro Auxiliar de Contratistas y Proveedores de la Alcaldía de El Hatillo.

**PARÁGRAFO ÚNICO.-** Las disposiciones contempladas en el encabezamiento del presente Artículo serán aplicables a todos los procesos licitatorios excepto:

- a) En los casos de las adjudicaciones directas referentes a adquisiciones de bienes y servicios de mantenimiento o reparaciones de equipos, cuyo monto total sea inferior o igual a TRESIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES ( Bs. 350.000,00 ) siempre y cuando no formen parte de una operación mayor; y
- b) En el caso de las obras de construcción, mantenimiento y conservación, por un monto inferior o igual a QUINIENTOS MIL BOLÍVARES ( Bs. 500.000,00 ) siempre y cuando no formen parte de una operación mayor.”

**SEGUNDO:** Publíquese la presente Reforma Parcial al Reglamento de la Ordenanza sobre Licitaciones del Municipio El Hatillo, seguida del texto completo del Reglamento, en la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo.

Dado firmado y sellado en el Despacho de la ciudadana Alcaldesa del Municipio El Hatillo del Estado Miranda a los siete (7) días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis (1996). Años 186° de la Independencia y 137° de la Federación.

  
Flora Aranguren  
Alcaldesa del Municipio El Hatillo



The official seal of the Municipality of El Hatillo, State Miranda, Venezuela. It is circular with the following text around the border: "REPÚBLICA DE VENEZUELA", "ESTADO MIRANDA", "MUNICIPIO EL HATILLO", and "ALCALDE". In the center is a coat of arms featuring a shield with various symbols, a sword, and a star, surrounded by a wreath.

**REPÚBLICA DE VENEZUELA  
ESTADO MIRANDA  
MUNICIPIO EL HATILLO**

**FLORA ARANGUREN**, Alcaldesa del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 7º y el Numeral 3º del Artículo 74 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Municipal del Municipio El Hatillo sancionó la Ordenanza sobre Licitaciones para su aplicación en este Municipio, cuya reforma parcial fue publicada en Gaceta Municipal N° 53-95 Extraordinario del día 23 de septiembre de 1995

**CONSIDERANDO**

Que el Capítulo II de la Ordenanza sobre Licitaciones contempla lo relativo al Registro de Contratistas de este Municipio

**CONSIDERANDO**

El contenido del Artículo 16 de la Ley de Licitaciones vigente, publicada en Gaceta Oficial N° 34.528 del 10 de agosto de 1990

**CONSIDERANDO**

Que algunos trámites y requisitos, lógicos de exigir a los grandes y medianos contratistas y proveedores, resultan difíciles de cumplir para otras personas naturales o jurídicas que pueden ofrecer ciertos servicios y provisiones satisfactoriamente y en mejores condiciones

**CONSIDERANDO**

Que la variación de los precios de insumos, mano de obra, bienes y equipos, es constante y afectada por una espiral inflacionaria incontrolable por parte de las autoridades municipales

dicta el siguiente

**REGLAMENTO PARCIAL N° 1 DE LA ORDENANZA SOBRE LICITACIONES  
DEL MUNICIPIO EL HATILLO**

**Artículo 1º.-** La Alcaldía del Municipio El Hatillo, a través de sus dependencias competentes llevará un Registro Auxiliar de Contratistas y un Registro Auxiliar de Proveedores, según sea el caso, que se regirá conforme a las normas establecidas en el Capítulo II de la Ordenanza sobre Licitaciones, salvo lo previsto en este Reglamento.

**Artículo 2º.-** Toda persona natural o jurídica deberá estar inscrita en los Registros Auxiliares a que se refiere el Artículo Anterior, para poder prestar sus servicios de contratista o proveedor a la Alcaldía del Municipio El Hatillo. A tal fin consignarán ante la dependencia competente la siguiente documentación:

- a) Copia simple del Registro Mercantil de la empresa o firma y su correspondiente publicación
- b) Copia simple del acta donde conste la facultad de la persona de quien se trate para obligar a la empresa o firma.
- c) Copia de los estados financieros correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios económicos.
- d) Copia de la última declaración de Impuesto Sobre la Renta.
- e) Solvencia de Patente de Industria y Comercio, cuando se trate de personas jurídicas.
- f) Referencias bancarias, comerciales o financieras.
- g) Copia de la Cédula de Identidad, en el caso de personas naturales.
- h) Copia del registro de Inscripción en la Contraloría Municipal.

**Artículo 3º.-** Para participar en los procesos de licitación pública, licitación selectiva y adjudicación directa, promovidos por los organismos o entes sujetos a la Ordenanza sobre Licitaciones, es obligatorio estar inscrito en el Registro de Contratistas y Proveedores de la Contraloría Municipal y en el Registro Auxiliar de Contratistas y Proveedores de la Alcaldía de El Hatillo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las disposiciones contempladas en el encabezamiento del presente Artículo serán aplicables a todos los procesos licitatorios excepto:

- a) En los casos de las adjudicaciones directas referentes a adquisiciones de bienes y servicios de mantenimiento o reparaciones de equipos cuyo monto total sea inferior o igual a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 350.000,00)** siempre y cuando no formen parte de una operación mayor.
- b) En el caso de las obras de construcción, mantenimiento, y conservación, por un monto inferior o igual a **QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 500.000,00)** siempre y cuando no formen parte de una operación mayor.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Ciudadana Alcaldesa del Municipio El Hatillo del Estado Miranda a los siete (7) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996). Años 186º de la Independencia y 137º de la Federación.

